
Ley 4233 - Decreto Nº 131
EXPROPIACION TERRENO EN BARRIO ESPAÑA - HUILLAPIMA - CAPAYÁN
PARA CONSTRUCCIÓN BARRIO DE VIVIENDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en Barrio España, de la localidad de Huillapima - Departamento Capayán de esta Provincia, cuyas características son: Propietario: Lidia Flora Imperatori de Machado; Padrón Nº 3042; Ubicación: Huillapima - Dpto. Capayán; fracción a expropiar: 98.000 metros cuadrados; Linderos: Norte: Callejón Público, Sur: Camino Huillapima - Chañaritos; Oeste: Ruta Nacional Nº 38; Este: Callejón Público.

ARTICULO 2.- El terreno a expropiarse mediante el Artículo 1, será destinado para la construcción de un Barrio de Viviendas con su correspondiente Centro Cívico.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de las partidas que para tales fines asigna el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:52:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa